

REJISTRO OFICIAL.

Nº. 2.) LIMA, MIERCOLES 7 DE ENERO DE 1852. (TOMO 2º.)

MINISTERIO DE GOBIERNO.

AVISO OFICIAL.

El número anterior del Registro, es el primero del tomo 2.º de este periódico.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Considerando la posición topográfica y demás circunstancias favorables de la ciudad del Cerro de Pasco,

DECRETA.

La ciudad del Cerro de Pasco será la Capital del Departamento de Junín.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular. Dado en Lima, á 16 de Diciembre de 1851.—*Antonio G. de La Fuente*, Presidente del Senado—*Joaquín J. de Osma*, Presidente de la Cámara de Diputados—*Buenaventura Seoane*, Senador Secretario—*José Enrique Gamboa*, Diputado Secretario.

Lima, Diciembre 31 de 1851.

Cumplase, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Herrera*.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

CONSIDERANDO:

Que es de urgente necesidad remover los obstáculos que se oponen al tra-

fico y comunicación que los pueblos de Ayacucho y Huancavelica deben mantener con la Provincia de Ica,

DECRETA.

Art. 1.º Los Prefectos de los Departamentos de Ayacucho y Huancavelica, harán construir ocho barracas capaces para servir de alojamiento á los transeúntes, proporcionalmente colocadas en todo el despoblado comprendido en la ruta de Ayacucho á Ica, consultando las distancias y comodidades locales.

2.º En cada una de dichas barracas residirá constantemente un vigilante encargado de su cuidado, conservación y mejora, abonándosele la gratificación de diez pesos mensuales, sin perjuicio del lucro que pueda reportar de sus especulaciones. Y si éstas, con el trascurso del tiempo y el crédito que adquieran las barracas, llegasen á compensar suficientemente á dichos vigilantes, dejará de pagarseles la referida mesada de diez pesos.

3.º Para el cumplimiento de la presente ley se votará en el Presupuesto general la suma de mil pesos al año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular. Dado en Lima, á 18 de Diciembre de 1851.—*Antonio G. de La Fuente*, Presidente del Senado—*Joaquín José de Osma*, Presidente de la Cámara de Diputados—*Buenaventura Seoane*, Senador Secretario—*José Enrique Gamboa*, Diputado Secretario.

Lima, Diciembre 31 de 1851.

Cumplase, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Herrera*.